



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante	Conrado de Jesús Echavarría
Demandada	Rosa Edilma Oquendo
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2023-00216 00
Providencia	Interlocutorio No. 579
Decisión	Termina por sustracción de materia

Mediante memorial presentado el 19 de abril de 2023, el demandante presentó demanda de liquidación de la sociedad patrimonial, de la referencia, a la cual correspondió el radicado 2023-00216.

Igualmente, el demandante a través de su apoderada judicial ya había presentado previamente otra demanda de igual características, a la cual correspondió el radicado 2023-00189.

Revisadas entonces ambas demandas, a saber, la 2023-189 y 2023-00216, se observa que, existe identidad de partes y pretensiones, razón por la cual, este Despacho no dará trámite a dos demandas exactamente iguales y se culminará este asunto (Radicado 2023-00216) por sustracción de materia¹, y se declarará terminado el presente proceso, continuando el trámite del radicado 2023-00189.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR este trámite de **Liquidación de Sociedad Patrimonial**, por **“SUSTRACCIÓN DE MATERIA”**, como se dejó explicado en la parte motiva de este proveído.

¹ Desaparición de los supuestos fácticos o jurídicos que sustentan una acción jurisdiccional o administrativa, lo que impide al Juez pronunciarse sobre el mérito de lo pedido. <https://dpej.rae.es/lema/sustracci%C3%B3n-de-materia>



SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: De conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, archívese el expediente.

3

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZA